

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

**Asunto:** PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio N° GADDMQ-DC-SMGI-2021-0166- de 22 de abril de 2021, cuyo asunto es: “Inquietudes sobre procesos de contratación pública para la adquisición de cámaras de videovigilancia con reconocimiento facial”; en lo principal, atendiendo a sus inquietudes, indico a usted lo siguiente:

**“1. ¿Cuál fue el área requirente y la motivación que conllevó a la adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial?”**

**Solicito se informe de manera detallada y con documentos de respaldo, los números de oficio y las fechas en que dichos requerimientos fueron emitidos, así como las autoridades que suscribieron dichos instrumentos.”**

**Respuesta.-** En atención a su petición, informo que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, de conformidad a sus atribuciones, como ente rector del Sector de Seguridad del DMQ, remitió los requerimientos para la adquisición de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial, con el siguiente detalle, en cada una de las fases ejecutadas:

**1.1.- Fase 1.-** Mediante oficio N° 01142 de 23 de julio de 2019, suscrito por el Gral. (SP) Euclides Mantilla, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, documento que, *en lo principal, indica:*

*“Adjunto al presente remito a usted el MEMORANDO N° SGSG-DMGSC-2019-236 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Crnl. (S.P) Msc. Williams Merizalde Arias, Director Metropolitano de la Gestión de la Seguridad Ciudadana, mediante el cual remito el informe de motivación del Proyecto Quito Sin Miedo en el cual uno de los planes a ejecutarse es la vigilancia con tecnología siempre “Ojos de Dios” en su fase 1 (cámaras de reconocimiento facial en el Centro Histórico de DMQ).”*

El referido memorando N° SGSG-DMGSC-2019-236 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Crnl. (S.P) Msc. Williams Merizalde Arias, Director Metropolitano de la Gestión de la Seguridad Ciudadana, indica: *“(…) en el plan de gobierno del señor Alcalde, el Dr. Jorge Yunda Machado está inmerso el proyecto de seguridad en el cual contiene el proyecto “Quito Sin Miedo (...)”, en el cual uno de los planes es la vigilancia con tecnología Siempre “Ojos de Dios”; anexando el informe de motivación del proyecto.*

El informe de motivación aparece revisado, aprobado y suscrito por el Crnl. (S.P) Williams Merizalde y elaborado por Cristina Mesías y David Albarracín; en el mismo se detallan los antecedentes, base legal, justificaciones y objetivos del proyecto y allí aparece la justificación de la necesidad de la adquisición de cámaras con reconocimiento facial.

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

Se anexa al presente oficio copia de todos los documentos detallados. (**Anexo 1**)

**1.2.- Fase 2.-** Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2019-1956-OF de 29 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, en lo principal indica:

*“Adjunto al presente remito a usted, el Memorando Nro. GADDMQ-SGSG-DMGSC-2019-0459-M de 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz – DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual remite el Informe Motivacional para la adquisición de la Fase II del Proyecto Cámaras de Reconocimiento Facial, para 47 lugares del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Es importante mencionar que estos lugares que fueron analizados con datos estadísticos delictuales y de convivencia en los que posteriormente, se deberá realizar inspecciones técnicas in situ con personal de Policía Nacional, EMSEGURIDAD, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, y esta Dirección, para determinar el número de cámaras.*

*Por lo expuesto solicito a usted que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se atienda el requerimiento.” (Sic).*

El memorando Nro. GADDMQ-SGSG-DMGSC-2019-0459-M de 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz – DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, indica: *“(...) remito para su conocimiento el Informe Motivacional para la adquisición de la Fase II del Proyecto Cámaras de Reconocimiento Facial, para 47 lugares del Distrito Metropolitano de Quito. (...) Es importante mencionar que estos lugares que fueron analizados con datos estadísticos delictuales y de convivencia en los que posteriormente se deberá realizar inspecciones técnicas in situ con personal de Policía Nacional, EMSEGURIDAD, el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana y esta Dirección para determinar el número de cámaras (...).” (Sic).*

El referido informe motivacional es elaborado por Cristina Mesías, revisado, aprobado y suscrito por Juan Carlos Andrade Albornoz, Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana; en el mismo se exponen los antecedentes, cobertura geográfica, base legal, análisis de la situación actual, justificación, lugares donde se colocarán las cámaras y objetivos; cabe indicar que, al igual que la fase 1, dentro del informe aparece la justificación de la necesidad de la adquisición de cámaras con reconocimiento facial.

Posterior, con oficio N° GADDMQ-SGSG-2019-2007-OF de 9 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, se indica: *“Adjunto al presente remito a usted el memorando N° GADDMQ-SGSG-DMGSC-2019-0467-M de 5 de diciembre de 2019, suscrito por el Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz, Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana, mediante el cual anexa el informe de las Inspecciones realizadas en territorio para definir los lugares donde se va a colocar las cámaras de reconocimiento facial fase II, de acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión de Cámaras, que se llevó a cabo el día jueves 28 de noviembre de 2019, tomando en cuenta a los sectores de La Mariscal, El Panecillo y las Administraciones Zonales Quitumbe y Calderón.*

*Cabe indicar que para estas inspecciones se utilizó como referencia los mapas de calor y conflictividad social que el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana remitió a la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana con memorando GADDMQ-SGSG-OMSC-2019-0367-M. (...).”*

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

*El referido informe de inspecciones es revisado, aprobado y suscrito por el Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz, Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana y elaborado por Cristina Mesías. En el mismo se detalla la reunión de la comisión de cámaras y personal que asistió a dicha reunión, antecedentes, informe y conclusiones; en el que se detallan los puntos para la ubicación de las cámaras.*

Se anexa al presente oficio copia de todos los documentos detallados. **(Anexo 2).**

**“2. Con respecto al proceso No. SIE-EMS-003-2019, usted señaló, que para la elaboración del estudio de mercado se solicitó a los proveedores de tecnología que tenía EMSEGURIDAD EP, cotizaciones para establecer un presupuesto referencial, obteniéndose únicamente la respuesta de: ANDEANTRADE, FULLTEC CIA. LTDA., y TELCOK.**

**Ante ello, solicito que se me aclare ¿A cuántos proveedores se les requirió una cotización?, para la cual deberá indicarse la fecha y el número de oficio con el cual se efectuó dicho requerimiento. Y ¿cuáles fueron las especificaciones o parámetros que se enviaron a dichos proveedores para la emisión de la proforma?**

**Esta inquietud también deberá ser contestada para los procesos Nos. SIE-EMS-001-2020, y SIE-EMS-002-2020.”.**

**Respuesta: 2.1.** Para el estudio de mercado del proceso N° SIE-EMS-003-2019, se solicitó mediante correos electrónicos, las cotizaciones a 5 proveedores. En este sentido, se anexan los correos electrónicos enviados, en los que aparece el detalle de los destinatarios y las fechas en los que fueron enviados dichos correos. **(Anexo 3).**

Cabe indicar que, en la mayoría de los procesos de contratación se solicita las cotizaciones para el estudio de mercado mediante correo electrónico, sin que ello contraríe ninguna normativa legal vigente. Respecto de las especificaciones remitidas, anexo al presente oficio se remiten las especificaciones enviadas a los proveedores para la emisión de la proforma. **(Anexo 4).**

**2.2.-** Para el estudio de mercado del proceso N° SIE-EMS-001-2020, se solicitó mediante correos electrónicos, las cotizaciones a 10 proveedores. En este sentido, se anexan los correos electrónicos enviados, en los que aparece el detalle de los destinatarios y las fechas en los que fueron enviados dichos correos. **(Anexo 5).**

Cabe indicar que, en la mayoría de los procesos de contratación se solicita las cotizaciones para el estudio de mercado mediante correo electrónico, sin que ello contraríe ninguna normativa legal vigente. Respecto de las especificaciones remitidas, anexo al presente oficio se remiten las especificaciones enviadas a los proveedores para la emisión de la proforma. **(Anexo 6).**

**2.3.-** Para el estudio de mercado del proceso N° SIE-EMS-002-2020, se solicitó mediante correos electrónicos, las cotizaciones a 5 proveedores. En este sentido, se anexan los correos electrónicos enviados, en los que aparece el detalle de los destinatarios y las fechas en los que fueron enviados dichos correos. **(Anexo 7).**

Cabe indicar que, en la mayoría de los procesos de contratación se solicita las cotizaciones para el estudio de mercado mediante correo electrónico, sin que ello contraríe ninguna normativa legal vigente.

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

Respecto de las especificaciones remitidas, anexo al presente oficio se remiten las especificaciones enviadas a los proveedores para la emisión de la proforma. (**Anexo 8**).

Es importante indicar que el artículo 9 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, del Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que el estudio de mercado no solamente se realiza con base en las proformas remitidas por proveedores, sino que adicionalmente se deben cumplir con otros parámetros, siendo las proformas, uno más de los requerimientos a cumplirse; en este sentido, la EP EMSEGURIDAD en los procesos referidos, así como en todos los procesos de contratación pública efectuados durante esta gestión, ha cumplido con la normativa legal y no se basa exclusivamente en las proformas para establecer los presupuestos referenciales de las contrataciones.

*“3. Se informe sobre el árbol accionario de cada una de las empresas que enviaron su cotización que sirvió para la elaboración del estudio de mercado. Así también, igual información deberá remitirse de cada una de las empresas contratistas.”*

**Respuesta:**

**3.1.-** Al efecto, respecto del proceso N° SIE-EMS-003-2019, se remite el **anexo 9**, en el que constan los datos societarios de los proveedores que entregaron las proformas que sirvieron para realizar el estudio de mercado en la etapa preparatoria; así como los datos societarios de las empresas que presentaron sus ofertas dentro del proceso precontractual.

**3.2.-** Al efecto, respecto del proceso N° SIE-EMS-001-2020, se remite el **anexo 10**, en el que constan los datos societarios de los proveedores que entregaron las proformas que sirvieron para realizar el estudio de mercado en la etapa preparatoria; así como los datos societarios de las empresas que presentaron sus ofertas dentro del proceso precontractual.

**3.3.-** Al efecto, respecto del proceso N° SIE-EMS-002-2020, se remite el **anexo 11**, en el que constan los datos societarios de los proveedores que entregaron las proformas que sirvieron para realizar el estudio de mercado en la etapa preparatoria; así como los datos societarios de las empresas que presentaron sus ofertas dentro del proceso precontractual.

*“4. En la sesión No. 042 ordinaria de 21 de abril de 2021, de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, usted manifestó que para la Fase 1, “se invitó a todos los interesados a una inspección al Centro de Mando y puntos de instalación, para que verifiquen la tecnología instalada, de tal manera que oferten la mejor solución”. Al respecto, sírvase indicar:*

*¿A cuántos proveedores se envió la invitación y a través de qué medio se envió la misma? ¿Cuándo se efectuó dicha inspección?, ¿Qué empresas acudieron a esta invitación?  
Se deberá remitir los registros y documentación de respaldo de dicha inspección.”*

**Respuesta:** En las Especificaciones Técnicas, numeral 2.1.- INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS GENERALES, segunda característica técnica, se indica:

*“Se recomienda que, los oferentes interesados en este proceso realicen la visita técnica que será el*

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

*segundo día laborable, posterior a la fecha de publicación del proceso. LA SALIDA PARA LA VISITA SERÁ A LAS 08:30 DESDE LAS OFICINAS EP EMSEGURIDAD, pasaje Espejo OE2-40 entre Guayaquil y Flores (Frente al teatro Bolívar). En la cual se podrá evaluar, identificar de manera directa los bienes y servicios objeto de esta contratación. Los interesados en la visita deben contar con su propia movilización.”*

Por lo tanto, la invitación fue realizada a todos los interesados en el proceso, como parte de las especificaciones técnicas constantes en el Portal de Compras Públicas, sin que haya existido invitaciones personales, ni directas a ningún oferente o interesado.

Bajo estas consideraciones, la inspección se realizó, tal como fuera publicado en los pliegos, el segundo día laborable posterior a la fecha de publicación del proceso, esto es, el lunes 19 de agosto de 2019.

A dicha visita técnica solo acudió la empresa Fulltec. Se anexa documento de confidencialidad suscrito con el oferente. (**Anexo 12**).

*“5. De igual manera, en la citada sesión ordinaria, manifestó que no se adquirió una marca determinada de cámaras de video vigilancia, sin embargo, en las especificaciones técnicas elaboradas para la fase 1 proceso No. SIE-EMS-003-2019, se requirió que la licencia del software sea HikCentral, que a su vez, corresponde al software de las cámaras de la marca Hikvision.*

*Por lo que, solicito se me aclare al respecto, y se explique además si este software es compatible con otro tipo de cámaras.”*

**Respuesta:** Tal como se dio a conocer en la sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad; durante la administración del Dr. Mauricio Rodas Espinel, por requerimiento del entonces Secretario de Seguridad, Crnl. Juan Zapata, se ejecutó 4 procesos de adquisición de sistemas de videovigilancia para espacios públicos, procesos en los que la marca del sistema de videovigilancia ofertado por los proveedores y adquirida fue HIKVISION; el referido sistema de videovigilancia fue finalmente adquirido con una inversión total de los 4 proyectos de USD \$ 1'490.828,64. (**Anexo 13**)

Dichos sistemas de videovigilancia adquiridos en la anterior administración municipal y actualmente instalados y operativos en el GAD DMQ se contrataron con la funcionalidad de analítica de video, analítica que incluyó el reconocimiento facial. El sistema completo además se adquirió con el software de administración y gestión de video (Hikcentral), necesario para el monitoreo y gestión de incidentes a través de las cámaras adquiridas en su momento.

Para los procesos llevados a cabo en esta administración, al existir una infraestructura de vigilancia previamente adquirida (inversión > 1,4M), al existir capacidad disponible para anexas más cámaras a la infraestructura operativa; y, para que el nuevo proyecto técnicamente se pueda integrar al anterior, se requirió de licenciamiento para que cada una de las nuevas cámaras a adquirirse puedan realizar el monitoreo y la gestión de incidentes con la infraestructura existente; razón por la que, se requirió a los oferentes la licencia de software Hikcentral.

Es pertinente aclarar que la licencia solicitada (Hikcentral), no limita ni restringe la marca de las cámaras que podían ser ofertadas, ya que este software es compatible con cualquier marca de cámara que soporte el estándar ONVIF; sin embargo, al ser un Sistema existente, las licencias son requeridas para garantizar

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

la escalabilidad y uso de la capacidad disponible; caso contrario, las nuevas cámaras (incluso las mismas cámaras de marca Hikvisión) no se habrían podido integrar al sistema que estaba operativo al momento de la adquisición.

*“6. Asimismo, usted informó que algunos oferentes en la Fase 1 proceso No. SIE-EMS-003-2019, fueron descalificados porque no cumplieron las especificaciones técnicas del disco duro. Al respecto, sírvase aclarar ¿cuál fue la especificación técnica que dichas empresas oferentes no cumplieron?”*

**Respuesta.-** Tal como se indica en el acta de calificación (**Anexo 14**) publicada en el Portal de Compras Públicas, varios oferentes no cumplieron con la especificación referente al tipo de disco de almacenamiento.

Las especificaciones mínimas solicitadas, en su parte pertinente, fueron los siguientes:

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
Ciclos de carga/descarga	600.000
MTBF (horas)	2.500.000

En el caso del oferente 3, el disco ofertado no cumple con el parámetro MTBF (Mean Time Between Failures) el cual ofertó un requisito mínimo inferior al solicitado.

En el caso del oferente 4, el disco ofertado no cumple con el parámetro MTBF (Mean Time Between Failures), el cual ofertó un requisito mínimo inferior al solicitado.

En el caso del oferente 5, el disco ofertado no cumple con los parámetros de ciclo de carga/descarga y MTBF (Mean Time Between Failures), el cual ofertó requisitos mínimos inferiores al solicitado.

*“7. En lo que respecta a la empresa contratista que resultó adjudicada en la Fase 1, ANDEANTRADE S.A., y en la Fase 2, Consorcio Reconocimiento Facial Quito, conformada por las empresas FULLTEC y MEGASUPPLY S.A., se encuentra lo siguiente:*

*Si bien ambas compañías ANDEANTRADE S.A. y MEGASUPPLY S.A., tienen un RUC distinto, dichas empresas tienen la misma dirección societaria, ante lo cual, solicito se justifique si la Empresa a su cargo, verificó estos datos.”*

**Respuesta.-** Debemos recordar que cada proceso es autónomo e independiente, realizado en diferentes ejercicios económicos; en este caso, las verificaciones que deben realizarse, se cumplieron en cada uno de los procesos, tanto en fase 1, en la cual participó y ganó ANDEANTRADE S.A.; como en la fase 2, en la que resultó ganador el CONSORCIO RECONOCIMIENTO FACIAL QUITO. El hecho de que una empresa ganadora de un proceso (Fase 1), tenga la misma dirección de otra empresa que se consorcio para participar en otro proceso (Fase 2), no es impedimento para participar.

En este caso, cuando existen coincidencias de accionistas, administradores o dirección domiciliaria, en el mismo proceso, el SERCOP a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) se encarga de suspender o descalificar a los oferentes que tienen vinculación.

*“8. Finalmente, solicito se me informe de manera justificada y documentada, lo siguiente:*

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

**8.1. ¿Quién es el Coordinador Operativo Logístico de EMSEGURIDAD EP?**

**Respuesta:**

**8.1.-** El Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD, es el Mgs. Wilman Eduardo Aldeán Aguirre. (**Anexo 15**).

**8.2. ¿Qué relación de parentesco tiene con usted y/o con su esposa el Coordinador Operativo Logístico de EMSEGURIDAD EP?**

**Respuesta:**

**8.2.-** El Mgs. Wilman Aldeán Aguirre, no tiene relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad con el suscrito, que tiene la calidad de autoridad nominadora de la EP EMSEGURIDAD, al efecto de anexa declaración juramentada presentada ante la Contraloría General del Estado (**Anexo 16**).

Al respecto, es importante recordar que el Art. 6, de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “*Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.*”.

Dicha normativa tiene relación con el artículo 81 del RIATH de la EP EMSEGURIDAD, que ratifica la referida prohibición.

Sin perjuicio de lo ya mencionado por el suscrito en la Comisión de Seguridad, el requerimiento de que mencione los grados de parentesco que tenga el Ing. Wilman Aldeán con mi cónyuge, la cual no es parte de la Empresa, ni funge como autoridad nominadora, no corresponde con la gestión institucional.

**8.3. ¿Quién es el Director de Infraestructura de EMSEGURIDAD EP?. En el caso de que se hubieren realizado cambios administrativos sea por renuncia o por terminación del nombramiento, solicito se detalle los funcionarios que ocuparon dicho cargo desde mayo 2019 hasta la presente fecha.**

**Respuesta:**

**8.3.-** El Director de Infraestructura de la EP EMSEGURIDAD, es el Ing. Gabriel Villamagua; quien ha venido fungiendo dicho cargo desde el mes de julio de 2019. **Anexo 17**.

En el período de mayo a julio de 2019, la Directora de Infraestructura fue la Ing. Katty Martínez Escobar, servidora de carrera de la Institución.

**8.4. Cuál es la relación de parentesco que tiene la esposa del Director de Infraestructura con el Coordinador Operativo Logístico de EMSEGURIDAD EP?**

**Respuesta:**

**8.4.-** Es importante recordar que el Art. 6, de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “*Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.*”.

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

Dicha normativa tiene relación con el artículo 81 del RIATH de la EP EMSEGURIDAD, que ratifica la referida prohibición.

En este caso, el Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD no es la autoridad nominadora, por lo que, las relaciones de parentesco que puedan existir entre servidores o trabajadores de la Empresa, son ajenas a la gestión institucional.

**8.5. *Cuál es el tipo de relación laboral que mantiene la esposa del Director de Infraestructura con la Empresa a su cargo? Para lo cual, se servirá indicar desde cuándo inició esta relación laboral y si la misma se mantiene vigente.***

**Respuesta:**

**8.5.-** La Ab. Carolina Cruz, cónyuge del Ing. Gabriel Villamagua, no mantiene relación laboral con la EP EMSEGURIDAD. La referida profesional mantiene un contrato de prestación de servicios civiles sin relación de dependencia, el cual se renueva cada año, dependiendo de las atenciones y patrocinios brindados en el proyecto de Abogados Patrocinadores que la Empresa mantiene. El primer contrato de la profesional fue suscrito en septiembre de 2019 y el último contrato que se encuentra vigente, fue suscrito el 2 de enero de 2021.

**8.6. *¿Quién es el Director Administrativo Financiero de EMSEGURIDAD EP?. En el caso de que se hubieren realizado cambios administrativos sea por renuncia o por terminación del nombramiento, solicito se detalle los funcionarios que ocuparon dicho cargo desde mayo 2019 hasta la presente fecha.***

**Respuesta:**

**8.6.-** La EP EMSEGURIDAD dentro de su estructura no tiene el cargo de Director Administrativo Financiero; las direcciones financiera y administrativa se encuentran separadas. En el caso de la Dirección Administrativa, su director es el Ing. Henry Acaro, quien funge dicho cargo desde julio de 2019.

Desde mayo hasta julio de 2019, la Directora Administrativa era la Ing. Alba Velasco Haro, servidora de carrera de la Institución.

**8.7. *¿Qué relación de parentesco tiene el referido Director Administrativo Financiero con el señor Christian Acaro, ex Asesor de la Alcaldía Metropolitana?***

**Respuesta:**

**8.7.-** La relación de parentesco entre el Ing. Henry Acaro y el ex servidor municipal Christian Acaro, es algo que debería responder los servidores y ciudadanos involucrados. El servidor Ing. Henry Acaro fue nombrado por su formación y experiencia demostrada como profesional en su hoja de vida; sin que para ello haya influido el grado de parentesco que tenga con terceras personas que no pertenecen a esta Institución. **(Anexo 18)**

Sin perjuicio de lo indicado, debo reiterar señor Concejal Metropolitano, que durante mi gestión en la EP EMSEGURIDAD se ha respetado y cumplido el ordenamiento jurídico vigente, no existiendo ningún tipo de inobservancia a la norma constitucional y legal, relativas a nombramientos de personal o nepotismo, existiendo una declaración juramentada de cada uno de los servidores que prestan servicio en la

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

institución, respecto del particular.

Finalmente Sr. Concejal, a continuación se realiza una descripción cronológica de los documentos con los cuales la EP EMSEGURIDAD ha insistido en la bases de datos y generación de resultados de los proyectos e inversiones realizadas, esto con base en los informes motivantes de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, quien fue la Unidad requirente, conforme lo determina el Código Municipal:

#### EVAUACIÓN DE PROYECTOS:

- Oficio Nro. EMS-GG-2020-0153-O de fecha 11 de febrero de 2020, dirigido al señor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, se solicita, realizar la evaluación de los proyectos que ejecutó y viene ejecutando la Empresa EP EMSEGURIDAD. (Anexo 19)
  - Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0268-OF de 20 de febrero de 2020 el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (S) Mgs. Stalin Pavel Robles Villarreal, señala que a través del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana realizó la propuesta para la evaluación de los proyectos solicitados con su respectivo cronograma. La fecha tentativa para el inicio de los proyectos es el 14 de abril de 2020, para lo cual solicita recursos adicionales; por proyecto se solicitó hasta 30 funcionarios adicionales a los más de 200 funcionarios con los que cuenta la Secretaria General de Seguridad. (Anexo 20)
  - Con oficio Nro. EMS-GG-2020-0228-O de 26 de febrero de 2020 (Anexo 21), dirigido al señor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, se da respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0268-OF, señalando que:
    - La información solicitada en el oficio mencionado, será remitida en las próximas semanas.
    - Respecto al presupuesto que se adjunta, agradeceré se informe si los recursos corren por cuenta de la Secretaría General de Seguridad, de no ser así; y requerir recursos de la empresa, agradeceré remitir perfil de proyecto (evaluación de proyectos) y remitir la respectiva motivación para incluir esta actividad en el POA 2020, para aprobación por parte del Directorio de la Empresa
  - Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0293-OF (Anexo 22), de 28 de febrero de 2020, el señor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad da respuesta al oficio Nro. EMS-GG-2020-0228-O, señalando que:
    - EMseguridad con los siguientes recursos de apoyo que serán parte activa y operativa de forma permanente durante el proceso de levantamiento de información al realizar por el OMSC:
      - 5 vehículos (camionetas)
      - 10 funcionarios de la empresa que usted gerencia
    - Teniendo en cuenta lo descrito, solicitamos la participación de la Empresa Pública
    - La evaluación de proyectos es una actividad fundamental para el seguimiento de política pública, por lo cual es necesario contar con el apoyo y el trabajo articulado conjunto de las dos instituciones para el beneficio mutuo en la evaluación de los proyectos ejecutados por esta Secretaría General.
    - Me permito aclarar que la ejecución de la evaluación de los proyectos solicitados no demanda de recursos presupuestarios, por lo que no es necesario presentar un perfil de proyecto para la ejecución.

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

- Con oficio Nro. EMS-GG-2020-0291-O de 09 de marzo de 2020 (Anexo 23), dirigido al señor Juan Pablo Burbano Simon, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, se da respuesta a los oficios Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0268-OF y GADDMQ-SGSG-2020-0293-OF poniendo a disposición de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad lo solicitado.
- Sin embargo, a la fecha no se tiene conocimiento si se realizó o no la evaluación de los proyectos.
  
- Oficio Nro. EMS-GG-2021-0377-O de 12 de abril de 2021 (Anexo 24), dirigido al Señor César Rodrigo Díaz Alvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, con el propósito de conocer los resultados que se han obtenido hasta el momento por la instalación de los sistemas de video vigilancia (Fase I y Fase II) en el DMQ, y el uso que se está dando a través del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, se solicitó se remita los informes o reportes respecto al uso de los sistemas, resultados y estadísticas obtenidas, y cualquier otra información relevante que permita determinar el cumplimiento de los objetivos previstos por la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, con la inversión realizada por EP EMSEGURIDAD en los años 2019 y 2020.
  - Hasta la presente fecha no se tienen respuesta a lo solicitado.
  
- Con oficio Nro. EMS-GG-2021-0444-O de 22 de abril de 2021 (Anexo 25), dirigido al señor César Rodrigo Díaz Alvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, se le informa que una vez realizado el análisis del consumo de datos desde el mes de noviembre 2020 hasta marzo 2021 de las cámaras corporales entregadas al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito se evidencia que el consumo es de 5.10 GB en 64 SIM CARD activadas de las 100 SIM CARDS (cámaras corporales) entregadas. Por lo que, se evidencia que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano no se encuentra utilizando a su capacidad las 100 cámaras coporales (34 cámaras reportan 0 consumo de datos y 64 cámaras reportan un consumo mínimo), que la Empresa adquirió conforme el requerimiento realizado desde la Secretaría a su cargo, información que pongo en su conocimiento para que se tome los correctivos del caso.
  - Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1054-OF de 26 de abril de 2021 (Anexo 27) el señor César Rodrigo Díaz Alvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad remite únicamente el oficio Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-0529-OF de 26 de abril de 2021 (Anexo 26), del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, donde se señala que se recibió las cámaras y parte de ellas fueron entregadas a las Unidades Operativas del CACM y que las mismas no están siendo utilizadas al 100% de su capacidad.

## USO DE CÁMARAS Y BASES DE DATOS

- Con oficio Nro. EMS-GG-2019-0598 de 25 de julio de 2019 (Anexo 28), dirigido al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Euclides Mantilla, se solicitó ampliar la información relacionada a la entidad que será responsable del monitoreo y gestión de la información que se obtendrá de este proyecto y el proceso para alimentar la **base de datos** del sistema.
  - Con oficio Nro. EPEMSEGURIDAD-GGE-2019-0039-0 de 6 de septiembre de 2019 (Anexo 29), se informa al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Señor Euclides Mantilla, que considerando que el 9 de julio de 2019 se realizó una reunión de trabajo en donde se trató

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

el proyecto “Cámaras de Reconocimiento Facial”, y que el Cuerpo de Agentes Control Metropolitano, **ya dispone** de infraestructura de monitoreo y telecomunicaciones, personal 24/7 y equipos de gestión de cámaras **previamente adquiridos** que permiten integrar las cámaras de videovigilancia, se recomienda que el monitoreo de las cámaras que se adquirirán en esta Fase, sea realizado en este Centro.

- Con oficio Nro. EPEMSEGURIDAD-2019-0014 de 28 de agosto de 2019 (Anexo 30), dirigido al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Señor Euclides Mantilla, considerando que con oficio Nro. EMS-SGE-2019-0732-E remite el cronograma de actividades para cumplir con la instalación de cámaras con reconocimiento facial, se indica que dentro de las competencias de EP EMSEGURIDAD, no se encuentran la “DEFINICIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN”, y se le recuerda que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2019-1995-OF de 04 de diciembre de 2019 (Anexo 31), el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, Juan Pablo Burbano Simon, señala que en reunión de trabajo en referencia a la reunión de la comisión de cámaras mantenida el día 28 de septiembre de 2019, en la Secretaría General de Seguridad, en la cual se llegaron a varios compromisos entre las instituciones participantes sobre el tema de cámaras con analítica; uno de ellos fue la conformación de una comisión técnica permanente para la estructuración de los protocolos de intervención de las cámaras con analítica que van a ser instaladas en todo el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se solicita de delegados permanentes de las siguientes Instituciones:
  - POLICIA ZONA 9 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
  - Coordinador Zonal 2-9 ECU 911
  - Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito
  - EP EMSEGURIDAD
  - Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana
  - Dirección Metropolitana de Gestión de Seguridad Ciudadana
- Mediante oficio Nro. EPEMSEGURIDAD-GGE-2020-0009-O de 04 de enero de 2020 (Anexo 32), remitido al Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Juan Pablo Burbano Simon, y en atención al oficio No.GADDMQ-SGSG-2019-1995-OF de 04 de diciembre de 2019, en el que solicitó enviar los datos del delegado permanente para asistir a la comisión técnica para la estructuración de los protocolos de intervención de las cámaras con analítica a ser implementados en el Distrito Metropolitano de Quito y luego de haber mantenido la primera reunión; se remite los nombres de los funcionarios delegados de la EP MSEGURIDAD. Además, se sugirió que esta comisión cuente con asesoría legal permanente a fin de encaminar el trabajo de la misma.

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

- Con oficio Nro. EPEMSEGURIDAD-GGE-2019-0435-O de 27 de diciembre de 2019 (Anexo 33), dirigido al Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Juan Pablo Burbano Simon, atendiendo a su requerimiento, se da a conocer las condiciones técnicas de las cámaras de seguridad que se estaban adquiriendo por parte de la Empresa.
- Con oficio Nro. EMS-GG-2020-0719-O de 5 de julio de 2020 (Anexo 34), dirigido al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, César Rodrigo Díaz Álvarez, se solicitó se gestione las **bases de datos** de: personas desaparecidas, más buscadas, infractoras y demás listas; que las entidades correspondientes administren y considere importante tenerlas; esto con el fin de cargar esta información en el sistema de reconocimiento facial implementado y operado por el CAMC, a fin de que este sistema trabaje de manera óptima, no solo para la ciudad, sino para el país, e incluso para otros países en el caso de contar con listas internacionales.
- Con oficio Nro. EMS-GG-2020-1140-O de 16 de octubre de 2020 (Anexo 35), dirigido al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad César Rodrigo Díaz Álvarez, **se insiste en el pedido de las bases de datos** a fin de que se puedan obtener estas bases, las cuales pueden ser ingresadas de manera manual en un inicio y dependiendo de los acuerdos que se consigan, se las podrían cargar de manera automática, esto en función de que la tecnología está lista para ser utilizada y aprovechada en beneficio de la ciudadanía.
  - Con oficio GADDMQ-SGSG-2020-2057-OF de 27 de octubre de 2020 (Anexo 36), el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, César Rodrigo Díaz Álvarez, da respuesta al oficio Nro. EMS-GG-2020-1140-O de 16 de octubre de 2020, en donde señala que se han realizado reuniones de coordinación con el Departamento de Criminalística de la Policía Nacional detallando:
    - Primera reunión ejecutada en fecha 10-julio-2020, con el Doctor Carlos Perugachi, Tcrnl. de Policía; Señor Ismael Campos, Director del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
    - Segunda reunión ejecutada en fecha 14-octubre-2020, con la participación de Myr. Manuel Silva Director Metropolitano de Seguridad Ciudadana; General Gustavo Zarate, Tcrnl. Carlos Perugachi del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional; Doctor Rodrigo Vivar Director Metropolitano de Gestión de Gobernabilidad; Señor José Luis Cevallos Director Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
    - Tercera reunión ejecutada en fecha 20-octubre-2020, con el General Fausto Olivo Director de la DINASE; Coronel de Policía Javier Rosero; Tcrnl. Carlos Perugachi del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional; Myr. Manuel Silva Torres Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana; en esta última reunión se acordó la revisión de un proyecto para la adquisición de un servidor que pueda ser utilizado como base en la transmisión de una Base de Datos para la optimización de cámaras con analítica de video.

Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O

Quito D.M., 27 de abril de 2021

- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-1070-OF de 27 de abril de 2021 (Anexo 37), el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, César Rodrigo Díaz Álvarez, solicitó una reunión presencial el día miércoles 28 de abril de 2021, a las 15h00, en el despacho de esta Secretaría General; con la finalidad de viabilizar la optimización del uso del sistema de reconocimiento facial de las cámaras de video vigilancia Fase I y II en el Centro Histórico del DMQ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Adrián Daniel Haro Haro  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- EMS-GG-2021-0564-E

Anexos:

- Anexo 1.pdf
- Anexo 2.pdf
- ANEXO 3.pdf
- ANEXO 4.pdf
- ANEXO 5.pdf
- ANEXO 6.pdf
- ANEXO 7.pdf
- ANEXO 8.pdf
- ANEXO 9.pdf
- ANEXO 10.pdf
- ANEXO 11.pdf
- ANEXO 12.pdf
- ANEXO 13.pdf
- ANEXO 14.pdf
- ANEXO 15.pdf
- ANEXO 16.pdf
- Anexo 17.pdf
- Anexo 18.pdf
- Anexo 19.pdf
- Anexo 20.pdf
- Anexo 21.pdf
- Anexo 22.pdf
- Anexo 23.pdf
- Anexo 24.pdf
- Anexo 25.pdf
- Anexo 26.pdf
- Anexo 27.pdf
- Anexo 28.pdf
- Anexo 29.pdf
- Anexo 30.pdf
- Anexo 31.pdf

**Oficio Nro. EMS-GG-2021-0478-O**

**Quito D.M., 27 de abril de 2021**

- Anexo 32.pdf
- Anexo 33.pdf
- Anexo 34.pdf
- Anexo 35.pdf
- Anexo 36.pdf
- Anexo 37.pdf

NUT: EMS-2021-1312

